



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
20 de Julio de 2021

DETEREL 753/2021

A la : Comisión Permanente de **Defensa y seguridad nacional.**

Via : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. José Domingo Carrasco**  
Secretario General Legislativo

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa.

Asunto : Resolución que solicita al presidente constitucional de la República Dominicana, Luis Rodolfo Abinader Corona, el aumento de las raciones alimenticias al personal militar del Ministerio de Defensa de la República Dominicana.

Ref. : **Exp. No. 00543-2020-SLO-PE.**

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

1.- La resolución establece:

**RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, EL AUMENTO DE LAS RACIONES ALIMENTICIAS AL PERSONAL MILITAR DEL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**Considerando primero:** Que la resolución 66/290 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), define la seguridad humana como un enfoque que ayuda a los Estados Miembros a determinar y superar las dificultades generalizadas e intersectoriales que afectan a la supervivencia, los medios de subsistencia y la dignidad de sus ciudadanos;

**Considerando segundo:** Que la seguridad de la nación se fundamenta en el desarrollo integral, y garantiza los derechos culturales, políticos, económicos, sociales, geográficos, ambiental, entre otros, de cada una de las personas que conforman el Estado y la sociedad, y salvaguarda la integridad de sus espacios geográficos;

**Considerando tercero:** Que el alcance de la seguridad y defensa de la nación se circunscribe a lo establecido en la Constitución y las leyes de la República, en los tratados, pactos, convenios y acuerdos internacionales suscritos y ratificados por la República;



### Dirección Técnica de Revisión Legislativa

**Considerando cuarto:** Que el Estado debe implementar las políticas públicas que contribuyan a la seguridad y defensa integral de la nación y, dentro de esto a dignificar la labor que realizan los cuerpos castrenses responsables de velar por los objetivos e intereses establecidos en la Constitución de la República y las leyes;

**Considerando quinto:** Que en el artículo 252 de la Constitución de la República, se establece que *"la defensa de la nación está a cargo de las Fuerzas Armadas"* y, que, por lo tanto: tienen como misión *"defender la independencia y soberanía de la nación, la integridad de sus espacios geográficos, la Constitución y las instituciones de la República"*;

**Considerando sexto:** Que las Fuerzas Armadas pueden intervenir cuando así lo disponga el presidente de la República en programas destinados a promover el desarrollo social y económico del país, mitigar situaciones de desastres y calamidad pública, así como a auxiliar a la Policía Nacional para mantener o restablecer el orden público cuando las circunstancias lo ameriten;

**Considerando séptimo:** Que los militares de las Fuerzas Armadas, reciben una ración alimenticia diaria por un valor monetario de 30 pesos dominicanos y, que, por la sensibilidad del trabajo que realizan en beneficio de la seguridad nacional, es necesario dignificar sus condiciones laborales, de manera que, puedan ejercer sus funciones con eficiencia, además, en la medida que sus condiciones de vida mejoren, se tendrán mejores resultados del ejercicio de sus funciones;

**Considerando octavo:** Que es deber del Senado de la República, en sus funciones de representación, coadyuvar a la intervención del Estado en la implementación de políticas públicas que contribuyan a garantizar la seguridad e integridad de la nación.

**Vista:** La Constitución de la República.

**Visto:** El Reglamento interno del Senado.

### RESUELVE:

**Primero: Solicitar** al Licenciado Luis Rodolfo Abinader Corona, presidente Constitucional de la República, el aumento a un valor monetario de 100 pesos dominicanos, de la ración alimenticia diaria que se le asigna al personal militar del Ministerio de Defensa de la República Dominicana.

**Segundo: Comunicar** esta resolución al Licenciado Luis Rodolfo Abinader Corona, presidente Constitucional de la República.

1.1.- Siguiendo las recomendaciones de técnicas legislativas, en lo referente a los parámetros de estudio, el análisis de la resolución se contrae a la pertinencia, contenido y redacción. Al respecto, procederemos al análisis de primario y a partir de él a los subsiguientes.

1.1.1.- El objeto de la resolución es **solicitar** al Licenciado Luis Rodolfo Abinader Corona, Presidente Constitucional de la República, el aumento a un valor monetario de cien pesos



**SENADO**  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

(RD\$100.00), de la ración alimenticia diaria que se le asigna al personal militar del Ministerio de Defensa de la República Dominicana. Al respecto, se trata de una solicitud que persigue que se aumenten las raciones alimenticias que se le otorgan al personal militar. Es, en sí misma, una resolución cuyo contenido se enfoca en señalar acciones a cargo del Estado que no son beneficiosas, pero que no está acompañada de datos precisos que la sustenten. Dado este criterio, el Senado de la República, como institución estaría tomando decisiones para que se tomen acciones sin un sustento adecuado que le permita verificar la veracidad e impacto de la cuestión que trata. Por tanto, este tipo de resoluciones debe someterse al escrutinio correspondiente e investigar adecuadamente su base y el sustento de la misma, lo que evitaría que el Senado tome decisiones referentes al Estado que pueden afectar su función de control, en lo que se erige la iniciativa.

1.1.3.- A partir de lo planteado, esta dirección entiende que la comisión debe avocarse a realizar los levantamientos de lugar previo a la toma de decisiones y procurar sustentarse en bases concretas.

2.- Como el análisis a que se sometió el contenido va dirigido a observar los criterios de pertinencia, no emitiremos opiniones sobre redacción hasta tanto no se proceda a decidir sobre la necesidad de la resolución, su aprobación y se ordene a esta oficina cualquier cambio en su contenido.

Atentamente,

**Welnel D. Félix F.**  
Director.

WF